

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION LEASING FINANCIERO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO: LAUDITH DUARTE BARRANCO
RADICADO: 68001310301120220003400

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que el apoderado judicial del extremo demandante incorporó constancias de notificación, sírvase proveer. Bucaramanga, junio 7 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2022-00034-00

Visto el memorial presentado por el apoderado judicial del extremo actor mediante el cual incorpora comprobantes de notificación de la demandada haciendo uso de la dirección avalada a través de proveído del 24 de mayo de 2022 ¹, observa el Despacho que no podrá ser tenida en cuenta como válida toda vez que la efectuó de forma física pero haciendo referencia de manera errada a las previsiones del Decreto 806 de 2020; en suma la actuación del profesional del derecho puede catalogarse como una mixtura de las dos vías por las que, antes de la perdida de vigencia del referido decreto, podían adelantarse las diligencias de comunicación, la cual, cabe resaltar no está procesalmente admitida.

Así las cosas, a efectos de lograr proseguir con el trámite, se requiere al extremo demandante para que, teniendo en cuenta que se está haciendo una notificación haciendo uso de una dirección física, se adelanten nuevamente las diligencias de comunicación a la demandada LAUDITH DUARTE BARRANCO, esto dando estricto cumplimiento a las previsiones de los artículos 291, 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 042 del 09 de junio de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca1af802067c9db498bc758a633442770c4df27491bb358b4afe8fb669697548
Documento generado en 08/06/2022 04:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver archivo 012 Cuaderno Principal